



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°010-2024-OCI/2920-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
SACSAMARCA- HUANCA SANCOS -AYACUCHO**

**“PUBLICACIÓN Y ARCHIVO DE LAS NORMAS
MUNICIPALES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SACSAMARCA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 2 DE ENERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

SANCOS, 05 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°010-2024-OCI/2920-SOO

**“PUBLICACIÓN Y ARCHIVO DE LAS NORMAS MUNICIPALES EMITIDAS POR LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 010-2024-OCI/2920-SOO**

“PUBLICACIÓN Y ARCHIVO DE LAS NORMAS MUNICIPALES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2920-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física efectuada a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, en adelante la “Entidad” se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la publicación y archivo de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. INADECUADO REGISTRO, CONTROL, ARCHIVAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA; GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA, DUPLICIDAD, ADULTERACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBE REGIRSE.

La Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

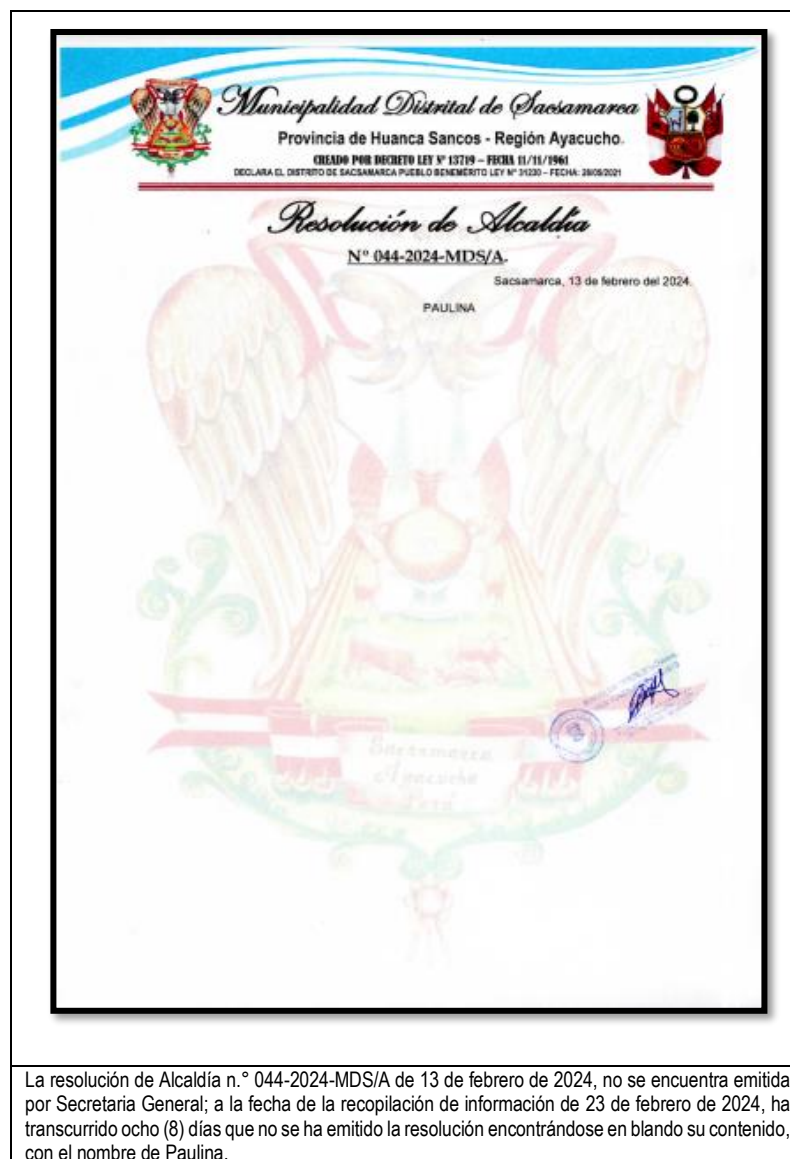
Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley en mención, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Al respecto, el día 23 de febrero de 2024, la comisión de control realizó la verificación de los procedimientos implementados en la Secretaría General para el registro, control, archivamiento y custodia de las resoluciones de alcaldía y acuerdos de concejo, los cuales se describen en el “Acta de Recopilación de Información al área de Secretaría General”, suscrito entre el personal del Órgano de Control Institucional y la Secretaría General, advirtiéndose los siguientes hechos:

- **Respecto a la implementación de un registro o control de la emisión de resoluciones de alcaldía y acuerdos de concejo:**

Se ha solicitado a la Secretaría General, el acuerdo o registro físico o electrónico a través del cual se controla la numeración de las resoluciones de alcaldía y acuerdos de concejo que se emiten. Respecto al cual se ha evidenciado que la Secretaría General no tiene un cuaderno de control físico, y que solo lleva de manera digital el control; de la revisión, se evidencia que, la Secretaria General, registra las resoluciones emitidas incompletas, conforme se observa en las siguiente imagen:

Imagen n.º 1



La resolución de Alcaldía n.º 044-2024-MDS/A de 13 de febrero de 2024, no se encuentra emitida por Secretaría General; a la fecha de la recopilación de información de 23 de febrero de 2024, ha transcurrido ocho (8) días que no se ha emitido la resolución encontrándose en blando su contenido, con el nombre de Paulina.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024, suscrita por el Órgano de Control Institucional y la Secretaría General

- **Faltantes de Resoluciones de Alcaldía.**

De la revisión efectuada a los archivadores de las resoluciones de alcaldía correspondiente al periodo 2024, se observó lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Resoluciones de Alcaldía correspondientes al periodo 2024

Nº de Resoluciones de Alcaldía	Detalle
001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 022, 023, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 045.	Resoluciones de alcaldía que se encontraron en el archivo de la oficina de Secretaría General
009	Duplicidad de numeración de la Resolución de Alcaldía en la que resuelve diferentes términos
044	Resolución de alcaldía faltante, sin contenido

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se describe en el cuadro precedente, en la verificación realizada se ha encontrado un (1) duplicidad de numeración de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2024-MDS/A, la primera es de fecha 2 de enero de 2024, en la parte resolutive indica la designación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al señor Clinthon Rojas Evanan, la otra resolución de alcaldía de fecha 7 de enero de 2024 en la parte resolutive indica “Felicitar y agradecer, al señor Felipe Choquehuanca Velarde y esposa Flora Pullido Janampa, quienes cumplieron la mayordomía de la Bajada de Reyes del niño Jesús de Sacsamarca – 2024” entre otros.

Asimismo, un (1) resolución de alcaldía no se encuentra en el archivo de resoluciones de alcaldía de la Secretaría General, indica que se ha facilitado el numero a la contadora externa con fecha 13 de febrero de 2024.

Al respecto, se evidencia que la Secretaria General de la Entidad, ha venido emitiendo resoluciones de alcaldía sin la diligencia correspondiente y sin los controles adecuados en su emisión, ordenamiento y custodia, lo cual ha generado el faltante de este acto administrativo. Situación que no garantiza la legalidad de los actos administrativos que se habrían aprobado con dicho documento, ni la actuación correcta de la Entidad.

Por otro lado, la comisión de control, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024 solicitó a la oficina de Secretaria General, nos proporcione en copia fedateada los Acuerdos de Concejo de la Entidad, emitidos en los meses de enero y febrero de 2024, no siendo proporcionado, por lo que se procedió a revisar el archivador donde se encontraba los Acuerdos del Concejo, evidenciándose solo el un (1) Acuerdo de Concejo tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Observación en la Organización y custodia de Acuerdos de Concejo Municipal.

Ítem	Detalle de documento	Fecha	Folios	Observación
1	Acuerdo de Concejo Municipal n.º 021-2024-MDS/CM	26/01/2024	3	La Secretaría General manifiesta que los acuerdos se plasman en el acta de Sesión Ordinaria, en el cual se tiene del 1 al 25 acuerdo, de los cuales solo se archivan las más relevantes con su debida impresión.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

La normativa aplicable a la materia es:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades del 26 de mayo de 2003**

“(…)

Título Preliminar

(...)

Artículo VIII Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normativas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.” (El subrayado es nuestro)

- **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

“(…)

1.19 Principio de acceso permanente: Que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia.

Artículo 168.- Medidas de Seguridad Documental

1. Establecer un sistema único de identificación de todos los escritos y documentos ingresados a ella, que comprende la numeración progresiva y la fecha, así como guardará una numeración invariable para cada expediente que será conservada a través de todas las actuaciones sucesivas cualquiera fueran los Órganos o autoridades del organismo que interviene. (...)”

4.- En ningún caso se hará un doble o falso expediente.

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

“NORMAS BASICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

(...)

“4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según sea el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.”

La situación expuesta, generaría el riesgo de pérdida, duplicidad, adulteración en perjuicio de la Entidad, afectando la transparencia y legalidad con la que debe regirse.

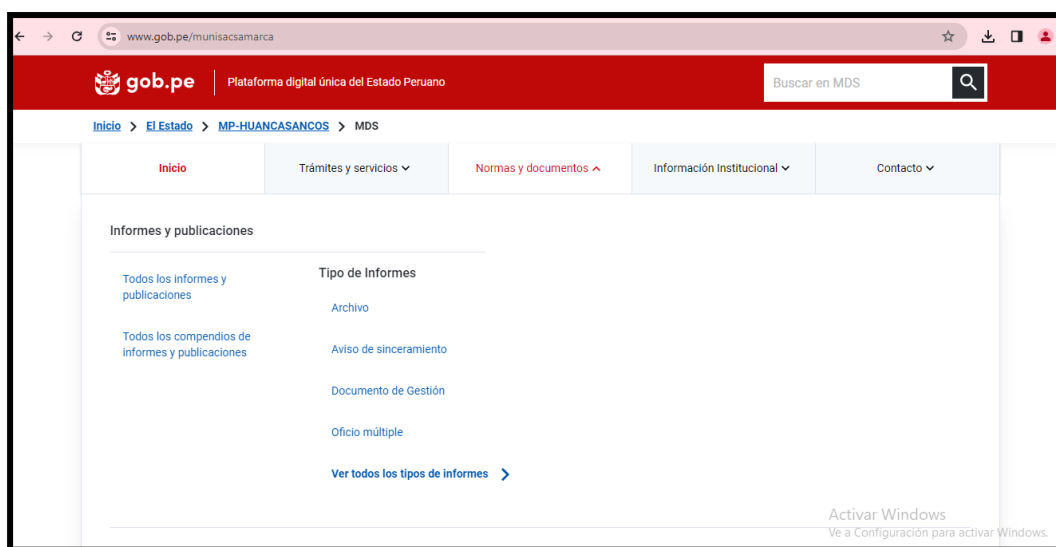
2. LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL, RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES GERENCIAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 033-2018-PCM, “Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital”, publicado el 23 de marzo de 2018, se creó la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI)¹

En ese sentido, de la verificación realizada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano de la Entidad, se advierte la falta de publicación y actualización de la ordenanza municipal, acuerdos de concejo, resoluciones municipales y resoluciones gerencial, conforme se tiene la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Portal Web Plataforma Única del Estado Peruano, en el rubro de normas y documento no se ha publicado la Ordenanza Municipal, los Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Gerencial



Fuente: <https://www.gob.pe/munisacsamarca>, visita realizada el 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la imagen precedente, se advierte, con relación a la publicación de la Ordenanza Municipal, Acuerdos de Concejo Municipal, Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Gerencial, la falta de publicación en la Plataforma Digital del Estado Peruano periodo 2024, por parte de la Entidad, tal situación se corrobora con lo manifestado por la Secretaría general que indica²: “(..) no se encuentran publicadas en la plataforma digital única del Estado Peruano u otro medio”; incumpléndose con la implementación adecuada de la mencionada plataforma, lo que podría afectar la transparencia y el acceso a la información pública, la situación se detalla a continuación:

¹ Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 033-2018-PCM, publicado el 23 de marzo de 2018

² Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024, mediante el cual la jefa de Equipo pregunta a la Secretaría General que indique si las Resoluciones de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Gerencia, detallados en los puntos 1, 2, 3 y 4, son publicados en la plataforma digital única del Estado Peruano u otro medio.

a) Respecto a la Ordenanza Municipal y los Acuerdos de Concejo

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024, luego de la revisión del archivador de Ordenanza Municipal y Acuerdos de Concejo Municipal, emitidos en los meses de enero y febrero de 2024, se observa que la Entidad ha emitido un (1) Ordenanza Municipal y un (1) Acuerdo de Concejo Municipal, los cuales no han sido publicados en la Plataforma Digital del Estado Peruano periodo 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal no publicados en la Plataforma Digital del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca correspondiente al mes de enero de 2024

Ítem	Detalle de documento	Fecha	Folios	Observación
1	Ordenanza Municipal n.° 001-2024-MDS/A	22/01/2024	9	Con relación a la Publicación de la Ordenanza, indica que solo se ha publicado en el boletín de la entidad.
2	Acuerdo de Concejo Municipal n.° 021-2024-MDS/CM	26/01/2024	3	La Secretaría General manifiesta que los acuerdos se plasman en el acta de Sesión Ordinaria, en el cual se tiene del 1 al 25 acuerdo, de los cuales solo se archivan las más relevantes con su debida impresión.

Fuente: Archivo de Ordenanza Municipal y Acuerdos de Concejo Municipal emitido en el mes de enero y febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Respecto a las Resoluciones de Alcaldía

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024 se registró cuarenta y cinco (45) Resoluciones de Alcaldía emitidas por el Titular de la Entidad, en el mes de enero y febrero, de las cuales la Resolución de Alcaldía n.° 044-2024-MDS/A de 13 de febrero se encuentra separado la numeración sin ser emitida, las citadas resoluciones no han sido publicadas en la Plataforma Digital del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Resoluciones de Alcaldía no publicados en la Plataforma Digital del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca correspondiente al mes de enero y febrero.

Ítem	Detalle de documento	Folios
1	Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDS/A	2
2	Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-MDS/A	2
3	Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-MDS/A	1
4	Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-MDS/A	2
5	Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-MDS/A	2
6	Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDS/A	2
7	Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDS/A	2
8	Resolución de Alcaldía n.° 008-2024-MDS/A	2
9	Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDS/A	2
10	Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDS/A	2
11	Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDS/A	2
12	Resolución de Alcaldía n.° 012-2024-MDS/A	2
13	Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDS/A	4
14	Resolución de Alcaldía n.° 014-2024-MDS/A	3
15	Resolución de Alcaldía n.° 015-2024-MDS/A	2
16	Resolución de Alcaldía n.° 016-2024-MDS/A	2
17	Resolución de Alcaldía n.° 017-2024-MDS/A	2
18	Resolución de Alcaldía n.° 018-2024-MDS/A	2
19	Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDS/A	6
20	Resolución de Alcaldía n.° 020-2024-MDS/A	2
21	Resolución de Alcaldía n.° 021-2024-MDS/A	1

Ítem	Detalle de documento	Folios
22	Resolución de Alcaldía n.° 022-2024-MDS/A	2
23	Resolución de Alcaldía n.° 023-2024-MDS/A	2
24	Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-MDS/A	1
25	Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-MDS/A	2
26	Resolución de Alcaldía n.° 026-2024-MDS/A	2
27	Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-MDS/A	3
28	Resolución de Alcaldía n.° 028-2024-MDS/A	1
29	Resolución de Alcaldía n.° 029-2024-MDS/A	1
30	Resolución de Alcaldía n.° 030-2024-MDS/A	3
31	Resolución de Alcaldía n.° 031-2024-MDS/A	2
32	Resolución de Alcaldía n.° 032-2024-MDS/A	3
33	Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-MDS/A	2
34	Resolución de Alcaldía n.° 034-2024-MDS/A	1
35	Resolución de Alcaldía n.° 035-2024-MDS/A	2
36	Resolución de Alcaldía n.° 036-2024-MDS/A	2
37	Resolución de Alcaldía n.° 037-2024-MDS/A	2
38	Resolución de Alcaldía n.° 038-2024-MDS/A	2
39	Resolución de Alcaldía n.° 039-2024-MDS/A	2
40	Resolución de Alcaldía n.° 040-2024-MDS/A	2
41	Resolución de Alcaldía n.° 041-2024-MDS/A	2
42	Resolución de Alcaldía n.° 042-2024-MDS/A	1
43	Resolución de Alcaldía n.° 043-2024-MDS/A	2
44	Resolución de Alcaldía n.° 045-2024-MDS/A	4

Fuente: Archivo de resoluciones de alcaldía emitidos en el mes de enero y febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

c) Respecto a las Resoluciones de Gerencia Municipal.

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/2920-MPH de 23 de febrero de 2024 se registró siete (7) Resoluciones Gerencial, emitidas por la Gerencia Municipal, las mismas que no han sido publicadas en la Plataforma Digital del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4

Resoluciones Gerencial no publicados en la Plataforma Digital del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca correspondiente al mes de enero y febrero.

Ítem	Detalle de documento	Fecha	Folios	Observación
1	Resolución Gerencial n.° 001-2024-MDS/GM	10/01/2024	3	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
2	Resolución Gerencial n.° 002-2024-MDS/GM	15/01/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
3	Resolución Gerencial n.° 003-2024-MDS/GM	15/01/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
4	Resolución Gerencial n.° 004-2024-MDS/GM	15/01/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
5	Resolución Gerencial n.° 005-2024-MDS/GM	15/01/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
6	Resolución Gerencial n.° 006-2024-MDS/GM	16/01/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano
7	Resolución Gerencial n.° 007-2024-MDS/GM	07/02/2024	2	No se publicó en la Plataforma Digital del Estado Peruano

Fuente: Archivo de resoluciones gerencial emitidos en el mes enero y febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto de 2002.**

“Artículo 3º.- Principio de Publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Artículo 4º.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligados a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377º del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

Artículo 5º.- Publicación en los portales de las dependencias públicas

Las entidades de la administración pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través del Internet de la siguiente información:

(...)

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.”

- **Ley n.º 28175, ley marco del empleo público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública.

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

- **Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gobierno Digital, publicado el 13 de setiembre de 2018.**

“Artículo 4.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad:

4.1 Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.

4.2 Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y

sociedad del conocimiento”.

- **Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece Disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, publicado el 19 de febrero de 2021.**

“Artículo 31. Estructura funcional de la Plataforma Digital GOB.PE

31.1 La Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE) es la plataforma digital que provee, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- a) Acceder a información del Estado Peruano presentada de manera centralizada.
 - b) Acceder a la información institucional, catálogo digital de trámites y servicios que prestan todas las entidades públicas, así como a sus sedes digitales.
 - c) Realizar trámites, acceder a servicios digitales y hacer su seguimiento, incorporando mecanismos de seguridad y, cuando corresponda, mecanismos de no repudio.
 - d) Realizar reclamos y hacer su seguimiento mediante la plataforma Libro de Reclamaciones o la que haga sus veces, así como realizar denuncias.
 - e) Presentar solicitudes, escritos u otro tipo de documento en soporte digital dirigida a una entidad pública a través de la Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano.
 - f) Autenticar la identidad digital mediante la Plataforma ID GOB.PE.
 - g) Acceder a un entorno personalizado.
 - h) Acceder a una carpeta ciudadana.
 - i) Acceder a la casilla única electrónica para la recepción de notificaciones digitales y revisión de la bandeja de comunicaciones.
 - j) Acceder a información personal y familiar, así como a datos de educación, trabajo, electoral, tributaria conforme a los acuerdos establecidos con las entidades competentes proveedoras de dicha información, y, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), a datos personales de salud conforme a lo establecido en el marco legal vigente.
- (...)

31.4 Las entidades públicas despliegan obligatoriamente los servicios de información necesarios para la implementación de la estructura funcional de la Plataforma GOB.PE”.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicada el 7 de agosto de 2003.**

“Artículo 8º.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia
Son obligaciones del funcionario responsable del portal de transparencia, las siguientes:

(...)

- a. Elaborar el portal de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- b. Recabar información a ser difundida en el portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 25º de la Ley; y,
- c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.”

- **Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública” aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017.**

“Artículo 13.- De la Publicación obligatoria

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo,

clausula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y en el plazo para realizar dicha acción.”

La situación expuesta, generaría el riesgo de afectar la transparencia y publicidad de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Publicación y archivo de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Publicación y archivo de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del Proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la “Publicación y archivo de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de publicación y archivo de los Actos Administrativos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sancos, 5 de marzo de 2024

Rosemary Ancasi Parián
Integrante de la Comisión de Control

Rosemary Ancasi Parián
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanca Sancos

APÉNDICE N°1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “PUBLICACIÓN Y ARCHIVO DE LAS NORMAS MUNICIPALES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA”

1. **INADECUADO REGISTRO, CONTROL, ARCHIVAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA; GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA, DUPLICIDAD, ADULTERACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBE REGIRSE.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OC/2920-MPH de 23 de febrero de 2024.

2. **LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL, RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES GERENCIAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OC/2920-MPH de 23 de febrero de 2024.
3	Plataforma Única del Estado Peruano asignado a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca https://www.gob.pe/munisacsamarca .

Sancos, 5 de marzo de 2024

OFICIO N° 122-2024-MPH/OCI-2920

Señor:

Hernán Auccasi Espillo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Sacsamarca

Plaza principal S/N

Sacsamarca/Huanca Sancos/Ayacucho

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/2920-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Publicación y archivo de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/2920-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosemary Ancasi Parián
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanca Sancos
Contraloría General de la República

C.c.

Archivo

RAP/nyc



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 122-2024-MPH/OCI-2920

EMISOR : ROSEMARY ANCASI PARIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNAN AUCCASI ESPILLCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA

Sumilla:

En el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/2920-SOO de 5 de marzo de 2024, que contiene dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que de su representada adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189091622**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/2920
2. Oficio n.° 122-2024-MPH/OCI-2920
3. Inf. Orientación de Oficio n.010-2024-OCI/2920-SOO
4. Acta de recopilación de información

NOTIFICADOR : PATRICIA MENESES CONISLLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/2920

DOCUMENTO : OFICIO N° 122-2024-MPH/OCI-2920

EMISOR : ROSEMARY ANCASI PARIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNAN AUCCASI ESPILLCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189091622

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: En el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/2920-SOO de 5 de marzo de 2024, que contiene dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que de su representada adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 122-2024-MPH/OCI-2920
2. Inf. Orientación de Oficio n.010-2024-OCI/2920-SOO
3. Acta de recopilación de información

